

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA DE CREDITOS

ACUERDO N°40 DE 2010

Por medio del cual se definen la composición, funciones y responsabilidades del comité de evaluación de cartera en el Fondo de Empleados de Agrinal Colombia . "FONAGRINAL".

La Junta Directiva de Fonagrinal en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde a la Junta Directiva crear los Comités que considere necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social de Fonagrinal.
2. Que de conformidad con el capítulo II de la circular básica, contable y financiera 004 del 2008, modificada por las circulares 001 y 004 del 2009 y 4 del 2010 emitidas por la Superintendencia de la Economía solidaria, indica que la junta directiva reglamentará la funciones del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO y verificará el cumplimiento del cronograma de evaluaciones aprobado previamente y deberá exigir la presentación de informes sobre los resultados de las evaluaciones realizadas, el cual, debe incluir las recomendaciones y/o las medidas que se deberán adoptar a fin de minimizar el riesgo de la cartera de créditos, con el fin de que sea discutido en reunión de junta directiva

ACUERDA

Art. 1º CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Este comité estará integrado por tres (3) asociados y el Gerente de Fonagrinal, para un período igual al de la misma Junta Directiva, pudiendo ser removidos o reemplazados en cualquiera momento.

Los funcionarios responsables de esta labor, serán designados por la Junta Directiva y su nombramiento o cambios posteriores, deberán constar en las actas respectivas, las cuales estarán a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria para cuando ésta lo requiera.

Las sesiones del comité, se realizarán ordinariamente por lo menos una vez al mes, de acuerdo con el calendario acordado para el periodo anual, en su reunión de instalación y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

Art. 2º FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO

Son funciones del Comité de Evaluación de la Cartera de Crédito:

- A. Evaluar permanentemente el riesgo de la cartera de crédito de conformidad con los criterios señalados en las resoluciones emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria
- B. Analizar y verificar la actualización de la calificación de los créditos por nivel de riesgo.
- C. Establecer prioridades para hacer el seguimiento de la cartera de crédito
- D. Verificar que los deudores cumplan con las condiciones pactadas y estén de acuerdo con las exigidas según lo enunciado en el reglamento de crédito vigente de FONAGRINAL.
- E. Será el encargado de revisar las garantías de los créditos para verificar su correcta custodia, conservación, idoneidad y requisitos legales para hacerlas exigibles.
- F. Verificar cuando hubiere, las acciones de cobro y el estado de los procesos de cobranza judicial.
- G. Presentar informe a la Junta Directiva de FONAGRINAL con los resultados de las evaluaciones de la cartera de créditos.
- H. Conservar el archivo de los documentos y soportes relacionados con las evaluaciones realizadas los cuales deberán reposar en la entidad a disposición de la Superintendencia y en los respectivos fólderes de cada deudor
- I. Facilitar a los organismos de control y vigilancia del sector solidario, los documentos y la información relacionada con la evaluación e informes sobre la cartera de crédito.

Art. 3º RESPONSABILIDADES

El Comité de Evaluación de Cartera tiene las siguientes responsabilidades principales:

- A. Velar porque se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Economía Solidaria respecto de la evaluación y control del riesgo crediticio y sobre la adopción de políticas para las operaciones activas de crédito.
- B. Comprobar que dentro de los reglamentos y procedimientos internos se tomen en cuenta y se apliquen los principios y criterios mínimos para el otorgamiento de créditos e idoneidad de las garantías, establecidos en la Circular Básica Contable y financiera 004 de 2008 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- C. Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito, en forma oportuna y debidamente justificados legal y técnicamente a la Junta Directiva y a la Gerencia, sobre todo cuanto corresponda al cumplimiento de sus funciones y verificar las decisiones que con base en ello sean adoptadas.
- D. Mantener una constante relación, comunicación e información con los órganos de administración, control y vigilancia, para facilitar el logro de resultados positivos y la adopción de las medidas que correspondan a cada uno de estos, dentro de la órbita de sus atribuciones y responsabilidades.
- E. Constatar que se efectúe cada mes la calificación de cartera, provisiones y la disponibilidad de la información de que trata la Circular Básica 004 del 2008

PARÁGRAFO: Es deber de la Junta Directiva y del Gerente, supervisar cuidadosamente las evaluaciones, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.

Art. 4º CONSTANCIA DE ACTUACIONES Y DECISIONES

De toda reunión del Comité ordinaria o extraordinaria debe dejarse una constancia escrita del acta consignada en un libro especial y que permanecerá dentro de las instalaciones de Fonagrinal, bajo medidas adecuadas de conservación. Todo cuanto aparezca en las actas tiene carácter de información privilegiada de Fonagrinal. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario del Comité.

Art. 5º CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN

Tanto las actuaciones del Comité, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tenga conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.

Art. 6º ACLARACIÓN DE DUDAS

Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a mas tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva; en todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes,

Art. 7º VIGENCIA Y DEROGATORIA

El presente Reglamento rige a partir de la fecha y deberá ser entregado a cada uno de los integrantes del comité de evaluación de cartera de FONAGRINAL para su conocimiento y demás fines pertinentes y deroga el acuerdo 20 de 2008 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Para constancia se aprueba y se firma en Funza a los 10 días del mes de junio de 2010. Acta Junta Directiva 666.

ALVARO CAGÜEÑAS
Presidente

MARY LUZ CUELLAR
Secretaria